MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ PARA ENMENDAR EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ" POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADOPTADO EN HANOI, VIETNAM, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006.

SANTIAGO, 30 de abril de 2008.-

M E N S A J E Nº 198-356/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el "Protocolo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá para Enmendar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá" por el que se adiciona un Capítulo sobre Contratación Pública, adoptado en Hanoi, Vietnam, el 15 de Noviembre de 2006.

I. ANTECEDENTES.

Este año se cumplen 10 años de vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá (TLC). Este TLC fue el primero que negoció Chile con un país del G7 (ahora G8) y el primero que abarcó otras dimensiones del comercio más allá de bienes.

Los resultados en términos de comercio han sido exitosos: En el 2006, el intercambio comer-

cial con Canadá ascendió a US$ 1.774 millones, lo que representó un incremento de 20% comparado con el año 2005, y de 214% respecto del año 1997.

Esto se debe en gran medida al impulso dado por este Acuerdo a nuestras exportaciones. En efecto, se puede apreciar que con posterioridad a la firma del TLC, y particularmente a partir de 1999, las exportaciones chilenas a Canadá experimentaron un aumento significativo, tanto en monto como en diversificación, logrando revertir la tradicional balanza negativa y desde el 2003 la relación es crecientemente favorable para nuestro país. Entre 1997 y 2006, la tasa anual promedio de crecimiento de las exportaciones superó el 29% anual, y duplicó el crecimiento de las exportaciones chilenas hacia el mundo (14,5%), en el mismo período. Las cifras al 2006, mostraron que las exportaciones ascendieron a US$ 1.292 millones, mientras que las importaciones alcanzaron US$ 483 millones.

Asimismo, en términos de inversión, Canadá ha sido un importante socio en nuestro país, particularmente en los últimos años, donde la inversión extranjera directa materializada pasó de US$ 81 millones en 2005, a US$ 1.833 millones en 2006, acumulando un total de US$ 10,4 billones en el período 1974-2006.

Con ello, Canadá se sitúa como la tercera fuente más importante de recursos en términos acumulados (con una participación de 16,4%), y como la primera fuente en 2006 (58%). En términos sectoriales, la inversión canadiense ha estado fuertemente concentrada en el sector minero (70%) y químico (14%).

II. CONTENIDO DEL PROTOCOLO.

1. Objetivo del Protocolo.

Tal como se expresa en el articulado del Protocolo, éste se celebra con el objeto de adicionar al Tratado de Libre Comercio existente entre Chile y Canadá un Capítulo sobre Contratación Pública a través de la incorporación de una Tercera Parte *bis*: Contratación Pública, y un Capítulo K *bis*: Contratación Pública.

En el contexto de la implementación del Tratado de Libre Comercio, durante la Tercera Reunión de la Comisión de Libre Comercio del

Tratado, las Partes acordaron iniciar la negociación de un Capítulo de Contratación Pública.

El presente Protocolo constituye, pues, el instrumento jurídico por el cual los Gobiernos de Chile y Canadá incorporan un nuevo Capítulo, sobre contratación pública, al Tratado de Libre Comercio existente entre sus países.

2. Ventajas del Protocolo.

Una vez que haya entrado en vigor este Protocolo, se abrirán numerosas oportunidades para nuestros proveedores, con un significativo potencial. Así, Chile tendrá acceso a un mercado de alrededor de $5.000 millones.

En 2004 las contrataciones del Gobierno Federal canadiense realizadas por Ministerios y Servicios alcanzaron un monto aproximado de 20 mil millones de dólares canadienses. En el 2003 el total alcanzo 13,4 mil millones de dólares canadienses.

La principal ventaja de incorporar un Capítulo de Contratación Pública al Tratado de Libre Comercio es que los proveedores chilenos tendrán garantizada de manera permanente la posibilidad de participar en licitaciones gubernamentales del Gobierno Federal. El Protocolo asegura también que la información sobre oportunidades de contratación pública así como los procedimientos serán transparentes y que los proveedores chilenos tendrán acceso a un procedimiento de impugnación por organismos independientes, imparciales y que sigan un debido proceso (*bid challenge mechanism*).

3. Procedimiento de enmiendas.

El presente Protocolo podrá ser enmendado por mutuo acuerdo, según los procedimientos jurídico internos de cada una de las Partes.

Las enmiendas del Capítulo sobre Contratación Publica, que se incorpora, se regirán por las disposiciones establecidas en el propio Tratado de Libre Comercio vigente entre las Partes.

4. Solución de controversias.

En el evento de existir diferencias sobre la interpretación o aplicación del Protocolo,

las Partes se esforzarán por resolver el asunto en forma amistosa, a través de negociaciones.

Tratándose de diferencia respecto del Capítulo sobre Contratación Pública, que se adiciona, estas se resolverán de conformidad con los procedimientos de solución controversia prevista en el mismo Tratado de Libre Comercio.

3. Vigencia.

El Protocolo seguirá en vigor, a menos que sea terminado por alguna de la Partes, previo aviso con seis meses de antelación.

El Capítulo sobre Contratación Pública, que se agrega, seguirá en vigor, a menos que sea terminado según las normas del Tratado de Libre Comercio vigente entre las Partes.

4. Aspectos específicos del Capítulo.

El Capítulo sobre Contratación Pública, que se adiciona, otorgará a las empresas chilenas acceso al mercado de las contrataciones públicas canadienses en condiciones de igualdad con los bienes, servicios y proveedores canadienses y mejorará significativamente las disciplinas de contratación pública, sin que ello reste flexibilidad o dinamismo a los procedimientos internos vigentes.

La cobertura acordada en el referido Capítulo es amplia. Chile no sólo tendrá acceso a la totalidad de entidades en el ámbito central, sino que, además, accederá a las adquisiciones de todas aquellas de nivel sub central (Departamentos y Municipios).

Asimismo, dicho Capítulo consagra, entre otras cosas, los principios de trato nacional, no discriminación y transparencia de los procesos de contratación; se establece la licitación pública como regla general de contratación; y se reafirma el derecho a recurrir ante una autoridad jurisdiccional independiente frente a cualquier violación de los principios señalados.

Por último, el Capítulo constituye una valiosa herramienta de apoyo en la política de perfeccionamiento de los procesos de contratación pública impulsada por nuestro Gobierno, al

ser coincidente con los objetivos planteados a nivel interno.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Protocolo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá para Enmendar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá” por el que se adiciona un Capítulo sobre Contratación Pública, adoptado en Hanoi, Vietnam, el 15 de Noviembre de 2006.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Relaciones Exteriores

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda